

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Julio 1910).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>—Secretaría.—**Buscas.**

Del pueblo de Riela y corral de Manuel Mosteo, han sido robadas dos burras de las señas siguientes: diez años, pelo cárdeno, alzada regular, con dos quebradas en los cascós de las manos y una cicatriz entre la teta y el anca derecha; está criando un lechal.

La otra, de cuatro años, pelo negro, regular alzada, lumbreña, y se roza de las manos por ser izquierda. Con estos animales se han llevado dos albardas y un esportón.

Encargo á los dependientes todos de mi Autoridad la busca y captura de dichos animales y efectos, poniendo unos y otros á disposición del Alcalde de Riela dando conocimiento del hecho con los portadores al Juez que corresponda.

Zaragoza 15 de Julio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en San Petersburgo, ha aparecido el cólera en los Gobiernos de Tambow, Woronesch, Simbrisk, Saratow, Tiflis, Samara, Territorio de Terek, Orlow y Novorossiisk.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, en atención al régimen sanitario que pueda corresponder á los procedentes de Novorossiisk, como asimismo á los pasajeros y mercancías de los demás Gobiernos citados del interior de Rusia.

Madrid 10 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

#### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en el día tres de Agosto próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para la adjudicación de dos puestos en la plaza de la Constitución destinados á la instalación de kioscos, verificándose bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente

ó Concejal en quien delegue y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en la misma deberán presentar su cédula personal y entregarán en el acto de la adjudicación provisional, como fianza, una cantidad, igual á la señalada como tipo al puesto á que se refiera su proposición, cuya suma le será devuelta, una vez que se acuerde la adjudicación definitiva y haya satisfecho el importe del primer trimestre.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Zaragoza 13 de Julio de 1910.—El Alcalde-Presidente, M. Marraco.—Por acuerdo de Su Excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

### CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, NÚM. 74

SITA EN EL CUARTEL DE SAN LAZARO

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan, y que corresponden á la demarcación de esta Caja, se hace saber: Que el día 1.º del próximo mes de Agosto se verificará el ingreso de los mozos en Caja, en la forma que expresa el artículo 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

Los comisionados que designen para dicho acto es indispensable sepan el Arma y Cuerpo á que pertenezcan los voluntarios correspondientes, así como el país, punto de residencia y cuantas noticias acerca de su ocupación hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los que residan en el extranjero, con objeto de que esta Caja pueda cumplimentar la circular de 25 de Noviembre de 1893 (*Diario oficial*, núm. 262), y á fin de evitar retrasos y equivocaciones en las operaciones, los referidos comisionados se presentarán al Jefe que suscribe, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde del expresado día 1.º de Agosto, á cuyo fin se relacionan los pueblos correspondientes á esta Caja, número 74 y son los siguientes:

Zaragoza.—Distrito del Pilar, Alfajarín, Lecinena, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villamayor, Villanueva de Gállego y Zuera; y además todos los pueblos de los partidos judiciales de Belchite, Caspe y Pina.

#### Advertencias.

Los que por cualquier concepto se hallen pendientes de fallo definitivo que determine su situación, no ingresarán en Caja mientras no recaiga el acuerdo correspondiente (art. 3.º de la Ley). El Jefe que suscribe les fijará hora para que recojan los pases á que se refieren los artículos 145 y 146, cuyo recibo firmarán en la relación que señala el 76 de la Real orden de 24 de Agosto de 1892 (*C. L.*, núm. 280).

Inmediatamente se dará cumplimiento á cuanto en los pases se manifiesta, y si algún mozo no residiera en la localidad donde resulta alistado, el Alcalde remitirá sin dilación dicho documento al del punto en que aquél se encuen-

tre, para que llamándolo y después de leerle las prevenciones, se lo entregue y dé cuenta de haberlo así verificado (artículo 155 del Reglamento para la ejecución de la Ley).

Lo antes posible se devolverán á esta Caja los pases que no hayan podido llegar á su destino, con expresión de las causas que lo impidan, (Circular de 9 de Noviembre de 1894, *Diario Oficial* número 246), á fin de que por la Comisión mixta se forme el expediente que previene la Real orden de 15 de Octubre de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 415) y pueda aplicarse la penalidad que determina la de 4 de Abril de 1889 (*Colección Legislativa*, núm. 146).

Las cartas de pago de los que se rediman á metálico han de entregarse precisamente en esta Caja de Recluta (art. 173 de la Ley) dentro del plazo que marca el 174, para evitar peticiones respecto á la validez (art. 180 del Reglamento para la ejecución de la Ley).

Y por último, cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja, pueden los interesados alegarlas, y previa justificación, resolverá la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia ó el Ministerio de la Guerra (art. 149 de la Ley), así como hacer se incorporen á filas, si procede, á los que voluntariamente desatiendan la obligación que con sus familias tienen, y cuyo exacto cumplimiento (el 150) ordena que debe vigilarse por las Autoridades civiles y militares.

Zaragoza 14 de Julio de 1910.—El Teniente Coronel primer Jefe, Fernando Sánchez.

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 30 del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja para pienso, carbón cok para cocina, petróleo y carbón cok para hornos, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 14 de Julio de 1910.—Angel Matos.

### SECCION SEXTA

#### Agón.

Por traslado del que las desempeñaba se hallan vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo. La primera con la dotación de 650 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía en término de veinte días, á contar desde la fecha del anuncio.

Agón 11 de Julio de 1910.—El Alcalde, Valentín Cros.

**Alagón.**

**CONCURSO.**—Este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó la admisión de proposiciones hasta el día 15 de Agosto próximo viniente en esta Alcaldía, durante los días y horas hábiles de oficina, para el suministro del alumbrado eléctrico de 110 lámparas diseminadas en el casco y radio de la localidad y sus dependencias municipales, por el tiempo, precio y condiciones que se obligue el proponente á su cumplimiento, reservándose el Municipio el aceptar ó desestimar dichas proposiciones.

Alagón 12 de Julio de 1910.—El Alcalde, Antonino Alegre.

**Malón.**

Los repartos de arbitrios extraordinarios y retribuciones confeccionados por la Junta municipal para el presente año, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, si no se presenta ninguna, se procederá á su cobro.

Malón 10 de Julio de 1910.—El Alcalde, Vicente Cuartero.

**Mara.**

Desde el día de mañana se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo de ocho días, el reparto extraordinario de las especies no tarifadas, formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año actual, donde los contribuyentes podrán examinarlo y presentar contra el mismo reclamaciones el que se crea perjudicado.

Mara 10 de Julio de 1910.—El Alcalde, Joaquín Alejandro.

**Tauste.**

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 5 del corriente, designó por unanimidad, de entre los concursantes á la plaza de secretario de la corporación, al Licenciado D. Felipe Ripollés Vaamonde, con le sueldo consignado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo acordado y á los efectos que procedan.

Tauste 8 de Julio de 1910.—El Alcalde ejerciente, Miguel Satorre.

\*\*\*

En la secretaría del Ayuntamiento, y por plazo de quince días, desde esta fecha, se halla expuesto el reparto de guardería rural para el presente año, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presentaren.

Tauste 11 de Julio de 1910.—El Alcalde, Javier Ramírez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GRACIA CRUZ, Miguel; hijo de Pedro y Felipa, natural de Zaragoza, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, de estatura 1'600 metros, ignorándose sus señas personales y particulares por no aparecer en su filiación, así como su último domicilio; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Infante, núm. 5, D. Dionisio Guervós Biel, que le instruye expediente, de guarnición en la plaza de Zaragoza.

IGLESIAS ÁLVAREZ, Fermín; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Vicente, número dieciocho, y en esta capital, calle de Boggiero, número ciento ocho, segundo; comparecerá el día tres de Agosto próximo, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza para asistir á la celebración de la vista en juicio oral por disparo y lesiones instruída por el Juzgado de instrucción de San Pablo contra Rafael Gállego Sayó, con el fin de prestar declaración como testigo.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza. —Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Inocencio Frisón de Vera, natural de Mollerusa (provincia de Lérida), hijo de don José y D.<sup>na</sup> María del Carmen Genoveva, que falleció soltero en el pueblo de Vallecas, á la edad de veintiséis años, el día diecisiete de Febrero último, para que comparezcan á reclamarlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del referendario dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en los autos sobre declaración de herederos abintestato del referido D. Manuel Frisón de Vera, promovidos por parte de D.<sup>na</sup> Dolores Carmen de Vera y Miranda, vecina de la ciudad de Alcoy, que es la que reclama la herencia, en su calidad de tía carnal del causante, como único pariente más próximo.

Dado en Zaragoza á doce de Septiembre de

mil novecientos diez. — Julián Huerta. — Ante mí, Luis Moliner.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa seguida contra Juan Blanco Vicente, sobre estafa, ha acordado se cite á dicho Juan Blanco Vicente, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de esta cédula, que se fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta ciudad y se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Salamanca, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á fin de hacerle saber que dentro de tercero día otorgue la escritura de venta á favor del comprador don Cirilo Pascual Blanco, vecino de Peralejas de Abajo; previniéndose al citado Juan Blanco, que si no lo verifica, se otorgará de oficio dicha escritura por el mencionado Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, ó por el de igual clase de Vitigudino, si se creyere conveniente darle comisión para ello; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza nueve de Julio de mil novecientos diez. — El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

**Ateca.**

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de Instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eugenio Rubio Benedí, vecino de La Vilueña, en causa seguida sobre lesiones, se sacan á la venta en pública licitación y en primera subasta, las fincas siguientes, radicantes en los términos de La Vilueña, á saber:

1.<sup>a</sup> Un campo, secano, de una yugada, igual á cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas, en la partida las Dehesillas; linda al N., S., E., y O. con dehesa de Angel Bernal; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una viña, secano, de una yugada, igual á cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas, en el Pozuelo; lindante al N. con camino de Calatayud, al S., E., y O. con dehesa de Angel Bernal; tasada en doscientas veinte y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo, secano, de una yugada, igual á cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas, sita en Carrateca; linda al N. con Manuel Tomey, al S. con Melitón Cuenca, al E. con José Bueno y al O. con Calixto Estella; tasada en cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Vilueña, se señala el día treinta del actual, á las diez; advirtiéndose que no están corrientes los títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras

partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento efectivo del valor tipo de la misma, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederse á un tercero.

Dado en Ateca á seis de Julio de mil novecientos diez.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

**Agreda.**

D. Tristán Alvarez y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que el día primero de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Tabuena la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados á Santos Aznar, como depositario de bienes semovientes embargados en la causa que se siguió por robo contra Agustín y Nicolás Oro; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que los títulos de propiedad serán de cuenta del comprador.

Dado en Agreda á doce de Julio de mil novecientos diez.—Tristán Alvarez.—P. S. M., Vicente de la Mata.

**Bienes que se subastan, sitios en Tabuena.**

Un campo, cerrado, en el Batudo, que confronta por Norte con Francisco Adán, por Este con paso, por Sur y Oeste con León Gascón; tasado en 500 pesetas.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Tabuena.**

Don Santiago Román Sanjuán, Juez municipal de la villa de Tabuena;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D. Esteban Cuartero Sancho, vecino de esta villa, contra José Chueca Gracia, cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de doscientas pesetas, tengo acordado, en providencia del día de hoy, sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en la villa de Magallón y calle de San Miguel, número cuatro duplicado, cuya medida superficial se ignora; que confronta por la derecha entrando con la de Manuel Gil, por la izquierda con la de Justo Gascón y por la espalda con la de Matías Navarro; tasada en quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día cinco de Agosto próximo, á las diez; y se advierte que no hay títulos de propiedad de dicha casa, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Tabuena á doce de Julio de 1910.—Santiago Román.—D. S. O., Pedro Molinos, Secretario.